

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0649/2016

Ciudad de México, a 30 de junio de 2016

ING. VÍCTOR HUGO SANTIAGO RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
IGASAMEX BAJÍO S. DE R. L. DE C. V.

Dirección, Número de teléfono, Fax y Correo electrónico del representante legal. Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación del Programa para la
Prevención de Accidentes
Bitácora: 09/AZA0607/06/15
Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al escrito s/n de fecha 25 de junio de 2015, recibido el 29 del mismo mes y año en Oficialía de Partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**; por medio del cual la empresa **IGASAMEX BAJÍO S. de R. L. de C. V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), correspondiente a la instalación: **Estación de Descompresión Nestlé-Planta Coatepec**, localizada en la calle Gonzalo Durán No. 48, colonia Nestlé en el municipio de Coatepec, Veracruz, y cuyas coordenadas son: Latitud Norte 19° 27' 37.83", Longitud Oeste 96° 56' 23.95".

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** es competente para revisar, evaluar y resolver el presente asunto, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4º fracción XVIII y 28

Página 1 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA"

Nombre y firma de persona física. Art. 116 de la LGTAIP y 113 fracción I de la LFTAIP.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0649/2016

fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que el **REGULADO** manifiesta tener como actividad principal “proveer toda clase de productos y prestar toda clase de servicios relacionados con la transportación, almacenamiento, distribución y venta de gas natural, ...” de conformidad con lo establecido en la escritura No. 44 515, de fecha 20 de septiembre de 1996, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el Ing. Víctor Hugo Santiago Rodríguez, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante el instrumento jurídico No. 48140, Volumen 2033 del 15 de octubre de 1997, ante la fe del notario público, F. Javier Gutiérrez Silva, de la notaría pública No. 147, en la Ciudad de México, Distrito Federal.
- IV. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de impacto y riesgo ambiental, de acuerdo con el Oficio Resolutivo No. ASEA/UGSIVC/1022/2015 de fecha 6 de mayo del 2015.
- V. Que la documentación del trámite SEMARNAT-07-013 fue ingresada por el **REGULADO** el 29 de junio de 2015 en Oficialía de Partes de la **AGENCIA** para la instalación: **Estación de Descompresión Nestlé-Planta Coatepec**, para tal fin el **REGULADO** ingresó, el Programa para la Prevención de Accidentes (PPA), el cual fue registrado con No. de bitácora 09/AZA0607/06/15.
- VI. Que mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0338/2016 de fecha 15 de abril de 2016, se requirió al **REGULADO** la siguiente información:
 - a) Presentar escrito donde mencione o dé aviso de la fecha de inicio de operaciones de la instalación: Estación de Descompresión Nestlé-Planta Coatepec, como se indica en el considerando VI, inciso A.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0649/2016

- b) Presentar la descripción de las características físicas del entorno de la instalación, para dar cumplimiento a los incisos II.I y II.II de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso B.
- c) Presentar la relación de materiales peligrosos manejados y zonas potenciales de afectación de la instalación, para dar cumplimiento al inciso III.2 y III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso C.
- d) Presentar la información de todos los servicios de apoyo disponibles para la atención de emergencias (bomberos, hospitales, clínicas, servicios de emergencia, etc.), para dar cumplimiento al inciso II.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso D.
- e) Presentar la información de los sistemas de seguridad de la instalación, para dar cumplimiento al inciso IV.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso E.
- f) Presentar la información de los programas de mantenimiento, de simulacros y de capacitación de la instalación, para dar cumplimiento al inciso IV.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso F.
- g) Presentar el plan de acción con las actividades para atender las recomendaciones derivadas del ERA donde indique actividad, fecha de inicio, fecha de término, tipo de recomendación y responsable de la instalación, para dar cumplimiento al inciso V. de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso G.
- h) Presentar la relación de equipos y servicios con los que cuenta la instalación, para la atención de emergencias a nivel interno y externo; incluir un plano vigente y a escala adecuada, donde se ubiquen los equipos y rutas de evacuación de la instalación, para dar cumplimiento al inciso VI de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso H.
- i) Presentar la relación de los procedimientos establecidos para la notificación a autoridades sobre aquellos eventos de riesgo identificados en el ERA (procedimiento para dar aviso de un incidente, solicitar ayuda, notificar sobre un evento fuera de

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0649/2016

control, etc.) y los procedimientos establecidos para la atención de emergencias al interior de la instalación, para dar cumplimiento al inciso VI.1. de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso I.

- j) Presentar el directorio interno de personal designado para atender la emergencia a nivel interno de la instalación, incluir la relación de las organizaciones o dependencias que servirán de apoyo en caso de emergencias, sus funciones, ubicación y tiempo estimado de arribo a la instalación; para dar cumplimiento al inciso VII.1. de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso J.
- k) Presentar la información de la ubicación física del sitio donde se desarrolla la logística de atención y combate de las emergencias (Unidad de Respuesta a Emergencias) que atenderán al interior y exterior de la instalación, para dar cumplimiento al inciso VII.1. y X.1 de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso K.
- l) Presentar los procedimientos específicos para alertar a la comunidad, para dar cumplimiento al inciso X.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso L.
- m) Presentar el inventario de equipo y servicios para atención de la emergencia externa, para dar cumplimiento al inciso X.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso M.
- n) Presentar un plano a escala adecuada de las principales vialidades de rutas de evacuación o apoyo externo, para dar cumplimiento al inciso X.4 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso N.
- o) Presentar la relación de procedimientos y programa de simulacros con que cuenta la instalación que involucren a las dependencias municipales, estatales o federales y población aledaña, para dar cumplimiento a los incisos XI.2 y XI.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso O.
- p) Presentar el anexo B de la Guía SEMARNAT-07-013, como se indica en el considerando VI, inciso P.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0649/2016

- VII. Que mediante el escrito sin número de fecha 16 de junio de 2016, recibido el mismo día, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGTA/0338/2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XVIII, 12 fracción VIII, 18 fracción III y 28 fracción VI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento:

RESUELVE


PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Estación de Descompresión Nestlé-Planta Coatepec**, localizada en la calle Gonzalo Durán No. 48, colonia Nestlé en el municipio de Coatepec, Veracruz, y cuyas coordenadas son: Latitud norte 19º 27' 37.83", Longitud Oeste 96º 56' 23.95".


SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0649/2016

3.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
4.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
5.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial con copia a la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA :
5.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.
5.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
5.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
5.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
6.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales

1



 26

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0649/2016

que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZ-0607/06/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al Ing. Víctor Hugo Santiago Rodríguez, Representante Legal del **REGULADO**, personalmente de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE


LIC. IVETT GARCÍA SALAZAR

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0068/2016, de fecha 09 de mayo de 2016, firma la Lic. Ivett García Salazar, Directora de Gestión e Impacto Ambiental de Transporte y Almacenamiento".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González.- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZ-0607/06/15
Folio: 021128
NRA: IBA3003800016


EYCI / JVSE / EGS

Página 7 de 8

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0649/2016

SIN TEXTO